



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

## **ORDENANZA N° 11322**

---

### **Visto:**

La nota F 187 L 73 remitida por el Sr. Presidente Municipal, Dr. Martin H. Oliva, en fecha 27 de julio de 2023, y...

### **Considerando:**

Que a través de la nota referenciada en el visto, el presidente de la Fundación "El Edén", Sr. Julio César Santa Coloma solicita la colaboración del municipio mediante el otorgamiento de un Subsidio Anual No Reintegrable, con rendición de cuentas, por la suma de \$ 1.773.000,00 (Pesos un millón setecientos setenta y tres mil con 00/100), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 147.750,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100), a los fines de poder solventar el gasto que posee la Institución para alquilar el inmueble de calle Carosini N°: 629, donde hoy funciona el Hospital de Día.

Que dicha solicitud se funda, en virtud de los aumentos desmedidos que está atravesando nuestro país, baja subvención mensual del Estado Provincial y Privada por lo que la Institución tiene dificultades económicas para solventar la totalidad de los gastos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades que se brindan en el Hospital de Día

Que en la presentación referenciada el Presidente Municipal manifiesta que es intención del Departamento Ejecutivo Municipal otorgar la suma de \$ 1.773.000,00 (Pesos un millón setecientos setenta y tres mil con 00/100), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 147.750,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100), por el término de Un año, desde junio del 2023 a mayo del 2024.

Que habiendo tomado conocimiento y realizadas las comprobaciones objetivas correspondientes, y en base a las consideraciones de hecho expuestas, es que la Comisión de Hacienda y Presupuesto estima viable hacer lugar a lo solicitado.

### **Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar al Sr. Julio César Santa Coloma, D.N.I. N° 23.413.115, en su carácter de Presidente de Fundación "El Edén", un Subsidio Anual No Reintegrable con rendición de cuentas, por la suma de \$ 1.773.000,00 (Pesos un millón setecientos setenta y tres mil con 00/100), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas de \$ 147.750,00 (Pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con 00/100) por el término de Un año, desde junio del 2023 a mayo del 2024.

**ARTÍCULO 2º:** Lo dispuesto en el artículo precedente tendrá vigencia retroactiva a partir del mes de junio de 2023.

**ARTÍCULO 3º:** La rendición de cuentas enunciada en el artículo 1º deberá realizarse con la presentación de los comprobantes debidamente conformados ante la Secretaria de Hacienda con copia a esté Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 4º:** Los gastos que demande la presente serán imputados a la partida que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 5º:** Notifíquese de la presente al Sr. Julio César Santa Coloma, D.N.I. N° 23.413.115, en el domicilio de calle Carosini N° 629 de ciudad, a través de la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.- Fdo.: Viviana C. Sansoni- Vicepresidente a/c..- Srta. Vanesa Zanandrea- Secretaria.-



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 18 de agosto de 2023.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 28 de agosto de 2023.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 11322 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno